



**GALDAMESKO UDALA  
AYUNTAMIENTO DE GALDAMES  
(BIZKAIA)**



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS. POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES. ADMINISTRATIVAS.**

**Epígrafe 1.**

- Expedición de documentos.
- Por tramitación de segregación de terrenos: 160,00 euros.

**Epígrafe 3.-Frontón Municipal**

- Pelota: 3,30 euros/hora; euros/hora con luz artificial 4,95
- Futbito y otros: 7,95 euros/hora; euros/hora con luz artific. 9,90

Transcurrido el plazo legal de información pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la prestación de Servicios Públicos y realización de Actividades Administrativas, en su epígrafe 2, relativo al suministro de agua, sin que se haya producido reclamación alguna, ha quedado aprobada definitivamente la modificación de la citada Ordenanza Fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 16 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo ordenado en los antedichos artículos, se insertan en el "Boletín Oficial de Bizkaia" el acuerdo y texto íntegro de la modificación de la mencionada Ordenanza Fiscal, la cual entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2007.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Epígrafe 2.-Suministro de Agua**

- Por cada toma de agua a la red general y año: 68,00 euros.

**En Galdames, a 22 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Gregorio Garay Trabado**

Transcurrido el plazo legal de información pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la prestación de Servicios Públicos y realización de Actividades Administrativas, por la que se crea el epígrafe 3, relativo al saneamiento, sin que se haya producido reclamación alguna, ha quedado aprobada definitivamente la modificación de la citada Ordenanza Fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 16 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo ordenado en los antedichos artículos, se insertan en el «Boletín Oficial de Bizkaia» el acuerdo y texto íntegro de la modificación de la mencionada Ordenanza Fiscal, la cual entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2008.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Epígrafe 3.-Saneamiento**

- Por servicio prestado y año: 64,00 euros.

**En Galdames, a 20 de diciembre de 2007.-El Alcalde, Carlos Avellanal Villanueva**